



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS  
Gobernador Interino  
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN  
Secretario de Gobierno

28 DE SEPTIEMBRE DE 2022

PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 7407

**ACUERDO**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB.MEX.**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021**H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO**

"2021, Año de la Independencia"

**LICENCIADO EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO; A SUS HABITANTES HAGO SABER:**

**QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO SESENTA Y SIETE, TIPO ORDINARIA, DE FECHA TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, 38, 39 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 3, 4, 7, Y 26 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA, EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO, DONAR A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; UN PREDIO URBANO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CENTRO, UBICADO EN CALLE PETIRROJOS S/N, FRACCIONAMIENTO ASUNCIÓN CASTELLANOS DE LA COLONIA JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; CON UNA SUPERFICIE DE 1,950.93 M<sup>2</sup>, EL CUAL OCUPA EL JARDÍN DE NIÑOS FRIDA KAHLO CALDERÓN CON C.C.T. 27DJN0711M.**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que conforme los artículos 115, fracciones I, II y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción I y 65 fracciones I y VIII, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 2, 4 y 29 fracciones I, X, XVIII, XXI, XXII, XXIII y LIX, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica, está facultado, en términos de las leyes federales y estatales relativas, para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; de conformidad con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política Federal.



## H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2021, Año de la Independencia"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

**SEGUNDO.** Cabe señalar que conforme a los artículos 115 fracciones II y IV, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 65 Fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, que contemplan a favor de los Municipios, la libre administración de su Hacienda y en Términos de los que establece el artículo 38 tercer párrafo, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que establece: *"Requieren el voto de dos terceras partes de los integrantes de los ayuntamientos, los acuerdos del Cabildo que afecten el patrimonio inmobiliario municipal y los que autoricen actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento"*. A la presente fecha, no es necesario solicitar la autorización del Congreso Estatal, los Ayuntamientos pueden enajenar sus bienes inmuebles y por lo mismo, disponer de los mismos para fines lícitos solo con la autorización del Cabildo. Así lo ha señalado la Suprema Corte de Justicia de la Nación en las resoluciones dictadas en las Controversias Constitucionales números 18/2001 y 19/2001, **No. de Registro:** 183,605. **Jurisprudencia. Materia(s):** Constitucional. Novena Época. **Instancia:** pleno. **Fuente:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. **Tomo:** XVIII, agosto de 2003. **Tesis:** P./J.36/2003. **Página:** 1251. de las que se deriva la jurisprudencia con el rubro y texto siguiente: **BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO. CUALQUIER NORMA QUE SUJETE A LA APROBACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL SU DISPOSICIÓN, DEBE DECLARARSE INCONSTITUCIONAL (INTERPRETACIÓN DEL ARTICULO 115, FRACCIÓN II, INCISO B), DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ADICIONADO POR REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 1999).** El desarrollo legislativo e histórico del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, revela que el Municipio Libre es la base sobre la que se constituye la sociedad nacional, como lo demuestran los diversos documentos que integran los procesos legislativos de sus reformas, tales como la Municipal de 1983, la Judicial de 1994 y la Municipal de 1999; siendo esta última donde destaca la voluntad del Órgano Reformador en pro de la consolidación de su autonomía, pues lo libera de algunas injerencias de los Gobiernos Estatales y lo configura expresamente como un tercer nivel de gobierno, más que como una entidad de índole administrativa, con un ámbito de gobierno de competencias propias y exclusivas, todo lo cual conlleva a determinar que la interpretación del texto actual del artículo 115 debe hacer palpable y posible el fortalecimiento municipal, para así dar eficacia material y formal al Municipio Libre, sin que esto signifique que se ignoren aquellas injerencias legítimas y expresamente constitucionales que conserven los Ejecutivos o las Legislaturas Estatales. Atento lo anterior, el texto adicionado en el inciso b) de la fracción II del artículo 115 Constitucional debe de interpretarse desde una óptica restrictiva en el sentido de que solo sean esas las injerencias admisibles de la Legislatura Local en la actividad municipal, pues así se permite materializar el principio de autonomía y no tomar nulatorio el ejercicio legislativo realizado por el Constituyente Permanente, sino más bien consolidarlo, lo que significa que el inciso citado solo autoriza a las Legislaturas locales a que señalen cuáles serán los



## H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2021, Año de la Independencia"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

supuestos en que los actos relativos al patrimonio inmobiliario Municipal requerirán de un acuerdo de mayoría calificada de los propios integrantes del Ayuntamiento, más no las autorizadas para erigirse en una instancia más exigibles e indispensable para la realización o validez jurídica de dichos actos de disposición o administración, lo cual atenta contra el espíritu de la reforma Constitucional y los fines perseguidos por ésta; *de ahí que cualquier norma que sujete a la aprobación de la Legislatura Local la disposición de los bienes inmuebles de los Municipios, al no encontrarse prevista esa facultad en la fracción citada, debe declararse inconstitucional.* El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada hoy catorce de julio en curso, aprobó, con el número 36/2003, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a catorce de julio de dos mil tres.

Dicho lo anterior, se considera superado cualquier decreto relacionado con la administración del patrimonio inmobiliario municipal.

**TERCERO.** Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en su numeral, 29 fracción XXIII, establece que es facultad del Ayuntamiento intervenir, de acuerdo con las leyes federales y estatales de la materia, en la regularización de la tenencia de la tierra; así como dictar las medidas necesarias para el desarrollo integral y sustentable del Municipio.

**CUARTO.** - Que la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su Artículo 3°. *"Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia. **Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica. La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje. **El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos**".***

**QUINTO.** En congruencia con lo señalado en el punto anterior, la Ley General de Educación señala en sus Artículos: **2º.** *El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el ejercicio de su derecho a la educación*



## H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2021, Año de la Independencia"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Para tal efecto, garantizará el desarrollo de programas y políticas públicas que hagan efectivo ese principio constitucional. y 5º. Toda persona tiene derecho a la educación, el cual es un medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional; como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte.

**SEXTO.** Que, dentro del **Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024**, en su Eje Rector 2. se contempla la atención a los sectores de bienestar, **educación** y salud; siendo así que en su numeral 2.4.1. Visión, señala: "Tabasco contará con un sistema educativo incluyente, con equidad e igualdad de oportunidades, que asegurará una educación moderna, de calidad, que impulsará la práctica de la cultura física y el deporte, así como la aprobación de la ciencia y la tecnología para el desarrollo integral de los niños, jóvenes y adultos". Derivado del mismo establece dentro de sus Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción, numeral 2.4.3.1. "Refrendar a la población el derecho pleno a la educación de calidad, en condiciones de inclusión, equidad e igualdad sustantiva, que permita expandir sus conocimientos, habilidades y actitudes, favoreciendo el desarrollo sustentable de la entidad". De conformidad con el mismo, dentro del **Plan de Desarrollo Municipal 2018-2021**, en su Eje Rector 3 Desarrollo Social; se establece: "Contribuir a la disminución de la brecha de desigualdad, a través de políticas públicas que privilegien la inclusión, el apoyo a sectores vulnerables y pueblos originarios, teniendo como referencia el ejercicio pleno de los derechos sociales, **educativos**, deportivos y culturales, así como el acceso efectivo a la salud, en un contexto de promoción de acciones públicas para el bienestar social".

**SÉPTIMO.** Que el Ayuntamiento para el mejor y más expedito desahogo del estudio, vigilancia y atención de los asuntos de su competencia constitucional y legal, se organiza internamente en comisiones edilicias permanentes o temporales; quienes a su vez tienen la facultad de dictaminar los asuntos que les sean turnados para su estudio y análisis de conformidad con los artículos 44, 45, 46 fracción IV, 47 fracción II y 52 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 49 fracción II, 53, 57, 78, 79, 90 fracción IV y 91 fracción IV del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

**OCTAVO.** Que dentro de las funciones que le confiere el artículo 91 fracción IV, del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco; la Comisión de Obras y Asentamientos Humanos se encuentra facultada para vigilar y proponer cambios en los programas que ejecute la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, así como estudiar y emitir dictámenes sobre los diversos asuntos de competencia municipal que tienen que ver con el adecuado desarrollo de los asentamientos humanos en el Municipio.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



## H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2021, Año de la Independencia"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

**NOVENO.** Que mediante **Oficio SE/831/2017**, de fecha 29 de marzo de 2017; dirigido al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro; el Lic. Ángel Eduardo Solís Carballo, entonces Secretario Educación de Tabasco; indicó: *"Por este medio, me dirijo a Usted en su carácter de primer regidor, con la finalidad de regularizar el predio que actualmente ocupa el Jardín de Niños **"Frida Kahlo Calderón"** con C.C.T. 27DJN0711M, ubicado en la Calle Petirrojos s/n, Colonia José María Pino Suarez (Tierra Colorada) del Municipio de Centro, Tabasco; con una superficie de 1,953.70 m<sup>2</sup>; motivo por el cual solicito respetuosamente trámite ante el Honorable Cabildo la donación del inmueble a favor de la Secretaria de Educación del Estado de Tabasco, en virtud de ser el H. Ayuntamiento de Centro, propietario del mismo, tal como se acredita con la cédula catastral con clave 06 0191 000033 y número de cuenta 183836, la cual se anexa en copia simple. De ser factible esta petición, solicito atentamente se realice el acuerdo de cabildo correspondiente, en el cual formalice la donación del inmueble mediante título de propiedad, a efectos de publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de conformidad con lo que prevé el artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco."*

**DÉCIMO.** Que en consecuencia al oficio previamente citado y en ejercicio de sus atribuciones conferidas, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Directora de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento de Centro; integró y mediante **Oficio No. DAJ/1174/2021**, de fecha 17 de mayo de 2021, remitió a la Comisión Edilicia el acuerdo y expediente correspondiente para su análisis, dictamen y posterior presentación al H. Cabildo para su aprobación en su caso.

**DÉCIMO PRIMERO.** Los integrantes de la Comisión, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 38 y 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que señala que los Ayuntamientos están facultados para enajenar, permutar o donar bienes inmuebles que sean de su propiedad, atendiendo los requisitos enmarcados en dicha norma; en sesión procedieron a revisar y analizar el expediente relativo a la Donación a favor del Gobierno del estado de Tabasco, con destino a la Secretaría de Educación en el Estado; un predio urbano propiedad del Municipio de Centro, ubicado en la Calle Petirrojos S/N, Fraccionamiento Asunción Castellanos de la Colonia José María Pino Suarez, Municipio de Centro, Tabasco; con una superficie de 1,950.93 m<sup>2</sup>, el cual actualmente ocupa el Jardín de Niños Frida Kahlo Calderón con C.C.T. 27DJN0711M; mismo que se encuentra integrado con la siguiente documentación:

**A.** Oficio **DOOTSM/SRyGU/5943/2019**, de fecha 20 de agosto de 2019; signado por el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Ing. Adolfo Alberto Ferrer Aguilar; mediante el cual informa que: **1.- De acuerdo al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Villahermosa y sus Centros Metropolitanos del Municipio de Centro, Tabasco 2015-2030, el predio se**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2021, Año de la Independencia"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

ubica en zona de uso "Equipamiento", 2.- En base al levantamiento topográfico realizado, se obtuvo una superficie de **1,950.93 m2**. Asimismo, en el predio se encuentra una construcción de Infraestructura Educativa (**Jardín de Niños "Frida Kahlo Calderón" con C.C.T. 27DJN0711M**) y existen los servicios, agua potable, energía eléctrica, alumbrado público y pavimento; 3.- Se anexa plano firmado por el responsable Técnico; 4.- Dicho predio manifiesta las siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Longitud (ML)	Colindante
Noreste	27.79 y 37.70	Con Calle Petirrojos
Sureste	18.72	Con Calle Halcón
Suroeste	31.22 y 34.80	Con Calle Las Garzas
Noroeste	46.14	Con Escuela Primaria Diana Laura Riojas de Colosio

**B. Oficio DF/SC/0465/2021** de 13 de mayo de 2021; signado por la Subdirectora de Catastro, en el que informa que: "1) El predio motivo del presente asunto, se encuentra registrado en esta Subdirección con ubicación en CALLE GORRIONES ESQ. CALLE HALCONES, AREA DE DONACIÓN S/N, FRACC. ASUNCIÓN CASTELLANOS, COL. JOSÉ MARÍA PINO SUAREZ (T.C.), CD. VILLAHERMOSA, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; el cual, no se encuentra situado dentro de los linderos del Fondo Legal, en razón de que no se cuenta con un Decreto debidamente publicado que así lo acredite; 2) El predio urbano antes citado, se encuentra catastrado bajo el número de cuenta 183836-U, a nombre de **MUNICIPIO DE CENTRO**, con una superficie de terreno de **1,956.25 m2**; ahora bien, es pertinente mencionar que dicha cuenta se segrego de la cuenta madre, según permiso de subdivisión con número DOOTSM-SR-5824-2015, emitido por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, sin embargo, no se inscribió en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, únicamente se dio orden mediante oficio SA/0594/2015 de fecha 21 de septiembre de 2015, signado por el Secretario del Ayuntamiento de Centro, Tabasco; 3) Finalmente, de acuerdo a la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Centro, Tabasco; conforme al Decreto 0130 de fecha 28 de diciembre de 2005, el precio o valor catastral por metro cuadrado en la zona donde se encuentra ubicado dicho predio, es de **\$900.00** (Novecientos pesos 00/100 M.N.)."

**C. Oficio SOTOP/SDUOT/236/2019**, de fecha 01 de octubre de 2019, signado por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, Arq. Rafael Martínez de Escobar Pérez; mediante el cual emite la Certificación de Predio por Ubicación en Zona de Riesgo SOTOP/SDUOT/CPUZRI/064/19, del predio materia del presente Acuerdo en el que informa que: "a) El predio ubicado en la Calle Petirrojos esquina con Calle Halcón s/n, Colonia José María Pino Suarez, Fraccionamiento Asunción

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

*[Handwritten signature on the bottom left margin]*



## H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2021, Año de la Independencia"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Castellanos, Ciudad de Villahermosa, Tabasco; no contiene trayectorias de ductos en general de PEMEX, no contiene afectación por redes de electrificación (C.F.E.), no contiene restricción por redes de comunicación, no contienen restricción por derechos de vía y no contiene cuerpos de agua; **b)** El predio se ubica dentro del Polígono de Inundación para el Estado de Tabasco de SEPLAN 2007 y sufrió inundación durante la contingencia de los meses de octubre y noviembre del año 2007. Durante la contingencia de septiembre y octubre de 2008, el predio no sufrió inundación; **c)** El predio se encuentra fuera del Polígono de Inundaciones, de acuerdo al Mapa Urbano de Inundaciones del Atlas de Riesgos del Municipio de Centro, Publicado en el Periódico Oficial No. 5178 Suplemento 7659-B, de fecha 30 de enero de 2016. **d)** El predio se encuentra fuera del Polígono de Anegamiento por lluvias extremas, de acuerdo al Mapa Distrito VI Lluvias Extremas Anegamiento del Atlas de Riesgo para el Municipio de Centro, publicado en el Periódico Oficial No. 5178 Suplemento 7659-B, de fecha 30 de enero de 2016. **e)** De acuerdo al Plano de Uso de Suelo de la Ciudad de Villahermosa, del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villahermosa y sus Centros Metropolitanos del Municipio de Centro, Tabasco. 2015-2030, vigente, el Uso de Suelo asignado al predio es de **Equipamiento (E)**, **f)** El predio se encuentra en Grado de Peligro Sísmico Alto, de acuerdo al polígono de Efecto Sísmico a Nivel Estatal del Atlas de Riesgos del Estado de Tabasco 2006; **g)** Al momento de la visita de inspección se observó que, el predio se encuentra a nivel de la vía de acceso principal, siendo esta, la calle Petirrojos; en su interior se encontró un Elemento de Equipamiento Urbano del Subsistema Educación denominado "**Jardín de Niños Frida Kahlo Calderón**"; **i)** Respeto a los elementos encontrados en las cercanías del predio, se tiene que, hacia el lado Noreste, a una distancia aproximada de 120.00 metros por debajo del nivel del predio en cuestión, se ubica la zona federal del cuerpo de agua "**Río Carrizal**", que de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos para el Desarrollo Urbano del Programa Estatal de Desarrollo Urbano, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, suplemento 6850 B, Anexo 1 de fecha 30 de abril de 2008, apartado 10. Criterios para el Control, Prevención y Mitigación de Peligros, numeral 10.9 inciso D, fracción I y 11Regulación General de los Usos de Suelo, numeral 11.3, fracción IV, éste no afecta al predio en cuestión; **j)** Así también, de acuerdo al Visualizador Geográfico Espacial de Humedales de la República Mexicana del Inventario Nacional de Humedales elaborado por la Comisión Nacional del Agua y publicado el 02 de febrero de 2017, el predio forma parte del Humedal No. 5,718 de Clase Fluvial, ubicado en la Cuenca Frontera Sur No. 11 y presenta un Índice Alto en Humedales; sin embargo, en recorrido de campo se observó que no existe vegetación hidrófila, debido a que la zona se encuentra totalmente urbanizada..."

**D.** Oficio **401.3S17.2-2019/1901**, de fecha 10 de diciembre de 2019, signado por el Director del Centro INAH Tabasco; mediante el cual resuelve que: "**Durante el recorrido del predio ubicado en la Calle Petirrojos s/n, Colonia José María Pino Suarez, con superficie total de 1,950.93 m2, Municipio de Centro, Tabasco; no está**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



## H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2021, Año de la Independencia"

*inserto o en colindancia con una zona de monumentos arqueológicos o históricos en superficie. Por lo que respecta al subsuelo se podrá determinar hasta en tanto hay excavación o remoción de suelo (tierra)."*

E. Oficio CPC/PR/0205/2021 de fecha 21 de abril de 2021, signado por el Coordinador de Protección Civil del Centro, M.A. José Alberto Rodríguez Gallardo; en el que emite Análisis de Evaluación de Riesgo AER/002/21/04/2021, respecto al predio materia del presente acuerdo.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que este H. Ayuntamiento de Centro, para efecto de proceder a la Donación, acredita la propiedad del inmueble mediante Escritura Pública Número 1,991 (Un Mil Novecientos Noventa y Uno), Volumen Número XLI (Cuadragésimo Primero), de fecha 25 (Veinticinco) de marzo del año 2006 (Dos Mil Seis), pasada ante la fe del Lic. Leonardo de Jesús Salas Poisot, Notario Público Número 32 (Treinta y Dos) y del Patrimonio del Inmueble Federal, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, bajo el número 10338 del libro general de entradas, a folios del 67066 al 67097 del libro de duplicados volumen 130.- Quedando afectado por dicho contrato el predio número 189449, folio real 38805, folio real electrónico 148550, el cual **no reporta gravamen alguno**, toda vez que el derecho de propiedad del Estado y de los Municipios sobre los bienes de dominio público es imprescriptible, inalienables e inembargables y no estarán sujetos a gravamen o afectación de dominio alguno, o acción de posesión definitiva o provisional, mientras no cambien su situación jurídica, mismo que se corrobora con el certificado de existencia o inexistencia de gravamen de fecha 16 de marzo de 2020.

**DÉCIMO TERCERO.** - Que, de acuerdo con la Escritura Pública citada en el punto anterior, la superficie de terreno solicitado en donación, según Cláusulas de Protocolización, se encuentra inmersa dentro de una de las secciones del Área de Donación propiedad del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco: - **SÉPTIMA. - ÁREAS DE DONACIÓN. - Se localizan en las Manzanas que a continuación se detallan, con su ubicación, superficies, medidas y colindancias: -7.1.- ÁREA DE DONACIÓN UNO.** - Se localiza en la Manzana Once, constante de una superficie de **3,807.01 m<sup>2</sup>** (TRES MIL OCHOCIENTOS SIETE METROS UN CENTÍMETRO CUADRADOS), que mide y colinda: Al Noreste, en 103.07 metros, con Calle Petirrojos; al Sureste, en 19.17 metros, con Calle Halcones; Al Suroeste, en 100.02 metros, con Calle Garzas; y Al Noroeste, en 62.18 metros, con Calle Certeza.

**DÉCIMO CUARTO.** En razón de lo anterior y visto que la solicitud se encuentra debidamente integrada, con los requisitos establecidos en el artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; se emite el siguiente:



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2021, Año de la Independencia"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

ACUERDO

**PRIMERO.** El Honorable Cabildo de Centro, autoriza al Presidente Municipal y la Primer Síndico de Hacienda, en representación del H. Ayuntamiento, **Donar a favor del Gobierno del Estado de Tabasco, con destino a la Secretaría de Educación de Tabasco; un predio urbano propiedad del Municipio de Centro, ubicado en Calle Petirrojos S/N, Fraccionamiento Asunción Castellanos de la Colonia José María Pino Suarez, Municipio de Centro, Tabasco; con una superficie de 1,950.93 m<sup>2</sup>, el cual ocupa el Jardín de Niños Frida Kahlo Calderón con C.C.T. 27DJN0711M; con las medidas y colindancias siguientes:**

Orientación	Longitud (ML)	Colindante
Noreste	27.79 y 37.70	Con Calle Petirrojos
Sureste	18.72	Con Calle Halcón
Suroeste	31.22 y 34.80	Con Calle Las Garzas
Noroeste	46.14	Con Escuela Primaria Diana Laura Riojas de Colosio

**SEGUNDO.** Emanado del punto que precede, se autoriza la subdivisión y segregación del predio en comento, del área de Donación I, constante de una superficie de **3,807.01 m<sup>2</sup>**. De acuerdo a los testimonios establecido en la Escritura Pública Número 1,991 (Un Mil Novecientos Noventa y Uno), Volumen Número XLI (Cuadragésimo Primero) de fecha 25 de marzo de 2006; según datos dispuestos en los **CONSIDENADOS DÉCIMO SEGUNDO Y DÉCIMO TERCERO** de este instrumento.

**TERCERO.** Quedan a cargo del beneficiario el pago de los respectivos derechos o gastos administrativos a que haya lugar por la subdivisión, segregación, expedición y debida inscripción en la Subdirección de Catastro del Municipio de Centro y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como de la Escritura de Propiedad, quedando exento el pago del impuesto de traslación de dominio, en términos del artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 109 fracción I de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

**CUARTO.** Atendiendo que en el predio objeto del presente Acuerdo se encuentra asentado el **Jardín de Niños Frida Kahlo Calderón con C.C.T. 27DJN0711M**, el beneficiario deberá prever en su caso, las medidas preventivas y de mitigación de riesgos emitidas por la SOTOP, conforme a lo manifestado en la Certificación de Predio por Ubicación en Zona de Riesgo SOTOP/SDUOT/CPUZR/064/19, mediante

*[Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the bottom right.]*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB.MEX.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO 13018 • 2021

**H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO**

"2021, Año de la Independencia"

AGUA • **ENERGÍA** • SUSTENTABILIDAD

Oficio No. SOTOP/SDUOT/236/2019 y al Análisis de Evaluación de Riesgo AER/002/21/04/2021, emitido por la Coordinación de Protección Civil del Centro en el oficio CPC/PR/0205/2021, acorde a lo estipulado en los Artículos 84, 86, 87, 89 y 90 de la Ley General de Protección Civil.

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco y en cumplimiento del mismo, con fundamento en el artículo 78 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

**SEXTO.** Remítase por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos, un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, para su debida inscripción y demás efectos legales que correspondan.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.** - Notifíquese a las dependencias administrativas competentes, para efectos de que se realicen los trámites que en el ámbito de su competencia correspondan para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

**APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO (SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL), A LOS 30 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2021.**

**LOS REGIDORES**

**EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

**GABRIEL OROPESA VARELA**  
TERCER REGIDOR

**GILDA DÍAZ RODRÍGUEZ**  
SEGUNDA REGIDORA

**JACQUELIN TORRES MORA**  
CUARTA REGIDORA

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

**H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO**

"2021, Año de la Independencia"

**MAURICIO HARVEY PRIEGO UICAB**  
QUINTO REGIDOR

**ANAHÍ SUÁREZ MÉNDEZ**  
SEXTA REGIDORA

**CIRILO CRUZ DIONISIO**  
SÉPTIMO REGIDOR

**ILEANA KRISTELL CARRERA LÓPEZ**  
OCTAVA REGIDORA

**JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**  
NOVENO REGIDOR

**JUANA VALDES LÓPEZ**  
DÉCIMA REGIDORA

**JANET HERNÁNDEZ DE LA CRUZ**  
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA

**MELBA RIVERA RIVERA**  
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA

**CLORIS HUERTA PABLO**  
DÉCIMA TERCERA REGIDORA

**TERESA PATIÑO GÓMEZ**  
DÉCIMA CUARTA REGIDORA

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA, EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO, DONAR A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; UN PREDIO URBANO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CENTRO, UBICADO EN CALLE PETIRROJOS S/N, FRACCIONAMIENTO ASUNCIÓN CASTELLANOS DE LA COLONIA JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; CON UNA SUPERFICIE DE 1,950.93 M<sup>2</sup>, EL CUAL OCUPA EL JARDÍN DE NIÑOS FRIDA KAHLO CALDERÓN CON C.C.T. 27DJN0711M.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2021, Año de la Independencia"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO Y 22 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS 30 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2021, PARA SU PUBLICACIÓN.

  
EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
JOSÉ MARCOS QUINTERO BUENDÍA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA, EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO, DONAR A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; UN PREDIO URBANO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CENTRO, UBICADO EN CALLE PETIRROJOS S/N, FRACCIONAMIENTO ASUNCIÓN CASTELLANOS DE LA COLONIA JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; CON UNA SUPERFICIE DE 1,950.93 M<sup>2</sup>, EL CUAL OCUPA EL JARDÍN DE NIÑOS FRIDA KAHLO CALDERÓN CON C.C.T. 27DJN0711M.

No.- 7408

# ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2021, Año de la Independencia"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

LICENCIADO EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO; A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO SESENTA Y OCHO, TIPO EXTRAORDINARIA, DE FECHA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, 38, 39 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 3, 4, 7, Y 26 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA BAJA Y DESINCORPORACIÓN CONTABLE DE 3 UNIDADES MOTRICES, PROPIEDAD DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO; PARA EFECTOS DEL COBRO DE LAS INDEMNIZACIONES CORRESPONDIENTES.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Ayuntamientos administrarán libremente su hacienda, lo que también señala el artículo 64, fracción V, de la particular del Estado; conformándose dicha hacienda entre otros bienes, con los muebles, de acuerdo con lo señalado por el artículo 106, fracción II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; siendo facultad del Ayuntamiento, vigilar la administración de los bienes de dominio público y privado del municipio en los términos que señala dicha Ley y demás disposiciones aplicables, de conformidad con lo establecido en el artículo 29, fracción X, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 29 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio Libre tiene personalidad jurídica para todos los efectos legales; así mismo los ayuntamientos, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, tendrán facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

*[Handwritten initials 'MP' and other marks]*

*[Handwritten mark]*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

## H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2021, Año de la Independencia"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

**TERCERO.** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 29 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la función primordial del Municipio es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la correcta prestación de los servicios públicos; así como promover y realizar las acciones para el desarrollo integral del Municipio.

**CUARTO.** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 4 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, el H. Ayuntamiento también denominado H. Cabildo, es la autoridad superior del gobierno y la autoridad municipal, tiene competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población, organización política y administrativa, en los términos que fijan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes que de ellas emanen; el H. Cabildo es un órgano de gobierno deliberante, que funciona de manera colegiada, encargado de la administración y el gobierno municipal, para lo cual puede establecer y definir las acciones, criterios y políticas con que deban manejarse los asuntos y recursos del municipio.

**QUINTO.** Que el Ayuntamiento para el mejor y más expedito desahogo del estudio, vigilancia y atención de los asuntos de su competencia constitucional y legal, se organiza internamente en comisiones edilicias permanentes o temporales; quienes a su vez tienen el derecho de iniciar reglamentos, acuerdos, y disposiciones administrativas de carácter general, de conformidad con los artículos 44, 45, 47 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 57 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

**SEXTO.** Que la Comisión Edilicia de Administración, tiene además de las facultades señaladas en el considerando anterior, la facultad para vigilar el funcionamiento de la Dirección de Administración y proponer al cabildo, los cambios en los programas que ejecute esta Dependencia o nuevos programas, siempre que los estime necesarios para eficientar su servicio, de conformidad con lo establecido en los artículos 46 fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 90, fracción VII y 91 fracción VII del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

**SÉPTIMO.** Que el numeral 3.7.2.2 del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Centro, Tabasco, establece los requisitos que se deben cumplir para realizar la baja de bienes muebles, siendo estos los siguientes:

- a) Únicamente procederán para baja los bienes muebles que por su incosteabilidad o deterioro no puedan ser objeto de reparación.
- b) Las dependencias enviarán oficio signado por el titular de la misma a Administración solicitando la baja del bien, especificando todas las características descritas en el resguardo; girando copias a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y a la Contraloría.
- c) En caso de solicitud de baja de vehículos, maquinaria y equipos especiales, se requerirá de una opinión técnica que especifique el motivo de la baja, serán sometidos a un avalúo o estimación por parte de Administración. En el caso de equipo de transporte es necesario que ésta última realice previamente la baja de las placas ante las autoridades de tránsito estatal.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2021, Año de la Independencia"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

- d) Las dependencias deberán entregar el bien mueble en las áreas que señale Administración, recibiendo el documento que avala la entrega del mismo debidamente requisitado.
- e) Se deberá enviar a la Contraloría copia del oficio con el que se le solicitó a Administración la baja del bien, anexando memoria fotográfica del mismo, a fin de que ésta verifique la integración del expediente correspondiente y participe como testigo en el acta de baja.

No serán tramitadas las solicitudes de baja que no se apeguen a estos procedimientos.

**OCTAVO.** Que en el numeral 3.7.2.3 del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Centro, señala que:

- La Dirección de Administración, será encargada de tramitar la baja y enajenación, donación o destrucción de los bienes muebles propiedad del Ayuntamiento e integra el expediente respectivo.
- La Secretaría del Ayuntamiento recibirá por parte de Administración el expediente de solicitud de baja y enajenación, donación o destrucción de los bienes muebles, debidamente integrado y certificado, mismo que contendrá lo señalado en el punto 3.7.2.2., remitiéndola a su vez a la Comisión Edilicia de Administración para su determinación.

La Comisión Edilicia de Administración, entrará al análisis, discusión y en su caso emitirá el Dictamen de baja definitiva de los bienes muebles y la enajenación, donación o destrucción de los mismos, para ser presentado posteriormente a la aprobación del pleno del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

**NOVENO.** - Que mediante oficio número DA/SDRMYSG/5575/2021, de fecha 14 de septiembre de 2021, el Dr. Carlos Hernán Cortés Cámara, Director de Administración, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente de solicitud de baja y desincorporación contable de 3 unidades motrices que fueron robadas, propiedad del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos del cobro de las indemnizaciones correspondientes, anexando: relación de las unidades, fotocopias de las facturas, pólizas de seguro, carpetas de investigaciones iniciada ante el Fiscal del Ministerio Público, manifestación de baja de placas y tarjeta de circulación; lo anterior, para que sea sometido a la consideración del H. Cabildo el Municipio de centro, Tabasco, siendo las unidades automotrices propuestas para baja las que se describen en el cuadro siguiente:

No.	INVENTARIO	DESCRIPCION	TIPO	MARCA	MODELO	SERIE	MOTOR	PLACA ANT.	PLACA ACTUAL	FECHA DEL ROBO	No. DE SINIESTRO
1	541040100006	CAMIONETA	DOBLE CABINA	NISSAN	2020	3N6AD33A2LK828902	QR25347087H	VR50063	VT0257A	09-nov-20	199078/20
2	54110500228	CAMIONETA	DOBLE CABINA	NISSAN	2014	3N6DD23T7EK087612	KA24732637A	VM90670	VN0172B	03-dic-20	214458/20
3	54110500238	CAMIONETA	DOBLE CABINA	NISSAN	2017	3N6AD33A7HK808989	QR25115018H	VM90507	VN0191B	11-ene-21	5788/21

*[Handwritten signatures and marks on the right margin]*

*[Handwritten mark at the bottom left]*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2021, Año de la Independencia"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

**DÉCIMO.** - Que en cuanto al valor de las unidades motrices propuestos para baja, tal y como se desprenden de la relación que se manifiesta en el punto inmediato anterior, el saldo contable final a desincorporar del rubro capitalizable del patrimonio municipal queda de la siguiente forma:

Cuenta del Registro contable	Nombre de la Cuenta	Valor Factura
1.2.4.4.1	Vehículos y Equipo Terrestre	\$841,599.46

**DÉCIMO PRIMERO.** - Que mediante oficio número SA/1964/2021, de fecha 15 de septiembre de 2021, el Lic. José Marcos Quintero Buendía, Secretario del Ayuntamiento de Centro, turnó a la Comisión Edilicia de Administración, el expediente de solicitud de baja y desincorporación contable de 3 unidades motrices que fueron robadas, propiedad del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos del cobro de las indemnizaciones correspondientes, para su análisis, determinación y en su caso se emita el Dictamen correspondiente.

**DÉCIMO SEGUNDO.**- Que mediante oficio número SA/1965/2021, de fecha 15 de septiembre de 2021, el Lic. José Marcos Quintero Buendía, Secretario del Ayuntamiento de Centro, turnó a la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, el expediente de solicitud de baja y desincorporación contable de 3 unidades motrices que fueron robadas, propiedad del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos del cobro de las indemnizaciones correspondientes, para su análisis, observación, opinión jurídica y en su caso validación, de conformidad con lo establecido en los artículos 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 189 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.

**DÉCIMO TERCERO.** - Que mediante oficio número DAJ/2213/2021, de fecha 17 de septiembre de 2021, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Directora de Asuntos Jurídicos de este H. Ayuntamiento de Centro, turnó a la Comisión Edilicia de Administración, su opinión jurídica respecto al expediente en comento, validando su contenido de fondo y forma en todas y cada de sus partes.

**DÉCIMO CUARTO.** - Que las unidades motrices robadas son propiedad de este H. Ayuntamiento de Centro, como se acredita con las respectivas facturas que obran en el expediente de solicitud de baja, que los robos fueron oportunamente denunciados ante la Agencia del Ministerio Público Investigador, adscrito a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tabasco, que la Dirección de Administración procedió a realizar los trámites correspondientes para la baja de las placas, e integración del respectivo expediente para su baja y desincorporación contable, con la finalidad de realizar el cobro de la indemnización correspondiente a la Aseguradora HDI Seguros, S. A. de C.V., como constan con las pólizas de seguro, que obran en el expediente soporte del presente Acuerdo.

**DÉCIMO QUINTO.** - Que en Sesión de Comisión llevada a cabo el día 24 de septiembre de 2021, los integrantes de la Comisión Edilicia de Administración, entramos al estudio de los documentos que obran en el expediente de solicitud de baja y desincorporación contable de 3 unidades motrices que fueron robadas, propiedad del H. Ayuntamiento de Centro, para

*(Handwritten signatures and marks on the right margin)*

*(Handwritten mark at the bottom left)*

*(Handwritten mark at the bottom right)*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



## H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2021, Año de la Independencia"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

efectos del cobro de las indemnizaciones correspondientes, mismos que consisten en relación de las unidades, fotocopias de las facturas, pólizas de seguro, carpetas de investigaciones iniciada ante el Fiscal del Ministerio Público, manifestación de baja de placas y tarjeta de circulación; concluyendo que se encuentran cumplimentados los requisitos previstos en el Manual de Normas Presupuestarias del Municipio de Centro, relativos al procedimiento de enajenación y/o baja de bienes muebles; por lo que se considera procedente que la Aseguradora HDI Seguros S.A de C.V., paguen a favor de este H. Ayuntamiento la indemnizaciones correspondientes.

**DÉCIMO SEXTO.** - Que una vez que se formalice las bajas de los vehículos mencionados, se autoriza al Síndico de Hacienda, para que en ejercicio de las facultades que señala el Reglamento de la Sindicatura del Municipio de Centro, Tabasco, endose las facturas de las unidades motrices descritas en el Considerando Noveno del presente Acuerdo, a favor de la Aseguradora HDI Seguros S.A de C.V., a fin de que ésta realice el pago de las indemnizaciones correspondientes.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** - Que en razón de lo expuesto, y con fundamento en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 19, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 3 y 4 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, se emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** - El Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, autoriza la baja y desincorporación contable de 3 unidades automotrices, propiedad de este H. Ayuntamiento de Centro; Tabasco, para efectos del cobro de las indemnizaciones correspondientes, mismos que se encuentran descritos en el considerando Noveno del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Direcciones de Asuntos Jurídicos, de Administración y Finanzas de este Gobierno Municipal, para que en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 79, 86 y 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, lleven a cabo los trámites jurídicos y administrativos correspondientes a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo, con la intervención de la Contraloría Municipal en términos de lo dispuesto por el artículo 81 de la disposición legal antes referida.

**TERCERO.** - Se autoriza al Síndico de Hacienda, para que en ejercicio de las facultades que señala el Reglamento de la Sindicatura del Municipio de Centro, Tabasco, endose las facturas de las unidades motrices descritas en el Considerando Noveno del presente Acuerdo, a favor de la Aseguradora HDI Seguros S.A de C.V., a fin de que ésta realice el pago de las indemnizaciones correspondientes.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación, por el Honorable Cabildo de Centro, Tabasco.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2021, Año de la Independencia"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

**SEGUNDO.** - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

**TERCERO.** - Notifíquese a las dependencias administrativas competentes, para efectos de que se realicen los trámites que en el ámbito de su competencia correspondan

**APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO (SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL), A LOS 27 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021.**

LOS REGIDORES

  
EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
GILDA DÍAZ RODRÍGUEZ  
SEGUNDA REGIDORA

  
GABRIEL OROPESA VARELA  
TERCER REGIDOR

  
JACQUELIN TORRES MORA  
CUARTA REGIDORA

  
MAURICIO HARVEY PRIEGO UICAB  
QUINTO REGIDOR

  
ANAHI SUÁREZ MÉNDEZ  
SEXTA REGIDORA

  
CIRILO CRUZ DIONISIO  
SÉPTIMO REGIDOR

  
ILEANA KRISTELL CARRERA LÓPEZ  
OCTAVA REGIDORA

  
JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ  
NOVENO REGIDOR

  
JUANA VALDES LÓPEZ  
DÉCIMA REGIDORA



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2021, Año de la Independencia"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

JANET HERNÁNDEZ DE LA CRUZ  
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA

MELBA RIVERA RIVERA  
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA

CLORIS HUERTA PABLO  
DÉCIMA TERCERA REGIDORA

TERESA PATIÑO GÓMEZ  
DÉCIMA CUARTA REGIDORA

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO Y 22 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS 27 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021, PARA SU PUBLICACIÓN.

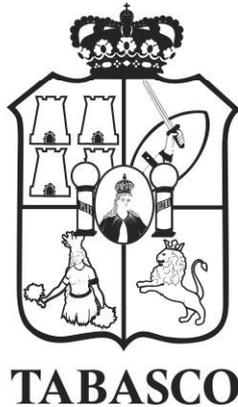
EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

JOSÉ MARCOS QUINTERO BUENDÍA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA BAJA Y DESINCORPORACIÓN CONTABLE DE 3 UNIDADES MOTRICES, PROPIEDAD DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO; PARA EFECTOS DEL COBRO DE LAS INDEMNIZACIONES CORRESPONDIENTES.

## INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 7407	ACUERDO DE DONATIVOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO CON DESTINO A LA SEP EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.....	2
No.- 7408	ACUERDO DE BAJA Y DESINCORPORACIÓN CONTABLE DE 3 UNIDADES MOTRICES EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.....	14
	INDICE.....	21



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: P1zSREGn7K/HkF+38fELNSGk5VXa7QIRfFC+EFIt6SUxnCklqoWMmdSssS9jF3ZtjIDCR4t/HJI+A48obTssk+B/EiL1ntdhAbj+sdhKjJfgXKepRNe9TNHbXXX9F3RwXWZ+ASxKJkGwYe5P4iTPNf1bi5E8vqQOnrjgj/gOTQXxtYngggPuMspSFEbdfVtISnrFJFTp5Hvya2/lv27PB3iXplbD6Lj3/XjpDyl2KYtcZlybpGazfJV4LORJqi5x6qzqhT2RZ2z1w0fjOGhe5WRNmkg7g4m4OwlZ8PG1Hr4xFLmOja6bKMv/adsIzjCPrgnd+MU5+8jBBG98uCXmEw==